



Ley 906 de 2004
Sentenciado aforado: No

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 29386 (2014-04124)

Bucaramanga, doce (12) de febrero de dos Mil Veintiuno (2021)

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena en favor del sentenciado **MANUEL ENRIQUE TAFUR CADENA**, identificado con la C.C. No. 1.090.422.904, quien permanece privado de la libertad en el EPAMS de Girón, conforme a los documentos remitidos por el mismo penal.

ANTECEDENTES

Este Despacho por razones de competencia viene ejerciendo vigilancia a **MANUEL ENRIQUE TAFUR CADENA**, la pena principal de **19 AÑOS DE PRISIÓN**, y la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, que por el delito de **ACCESO CARNAL EN MENOR DE 14 AÑOS EN CONCURSO HOMOGÉNEO CON ACCESO CARNAL VIOLENTO EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON ACTO SEXUAL VIOLENTO EN CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN**, impuso el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA**, mediante sentencia del **17 de julio de 2017**, por hechos ocurridos desde el **30 de octubre de 2012 hasta el 13 de julio de 2014**, sentencia en la que le no fue concedido beneficio alguno.

La privación de la libertad del sentenciado por este asunto data el **5 de septiembre de 2014**.

Este Juzgado avocó el conocimiento de las presentes diligencias el **6 de abril de 2018**.

DE LO PEDIDO

A efectos de estudiar reconocimiento de redención de pena al sentenciado **MANUEL ENRIQUE TAFUR CADENA**, con oficio **421-EPAMS-GIR-AJUR GESDOC 2020EE0156816 del 20 de octubre de 2020**, ingresado al despacho el 29 de diciembre de 2020; el Director del Epams Girón, remite los siguientes documentos:

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



- Cartilla biográfica del penado.

Certificados de cómputos:

No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17800393	01/01/2020 a 31/03/2020	TRABAJO ESTUDIO	0 204
17881616	01/04/2019 a 30/06/2020	ESTUDIO	234
TOTAL HORAS ESTUDIO			438

- Certificado de calificación de conducta:

Nº	PERIODO	GRADO
S/N	13/11/2019 a 12/08/2020	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

“Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.”

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec.” (Las subrayas son nuestras)

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

Así realizados los cómputos de ley, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 81 a 82 de la ley 65 de 1.993 modificado el primero por el art 56 de la ley 1709 de 2014, artículos 94 a 97 de la ley 65 de 1.993 modificado el último 60 de la ley 1709 de 2014 y al igual considerando el contenido del art 100 y 101 de la primera normatividad citada, procedente es reconocer REDENCIÓN DE PENA a **MANUEL ENRIQUE TAFUR CADENA**, en cuantía de **37 DÍAS POR ESTUDIO**; toda vez, que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comento en el grado de EJEMPLAR y su desempeño SOBRESALIENTE.

Palacio de Justicia de Bucaramanga –Sótano Teléfono 6520043 ext. 1001
Correo: j01epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co





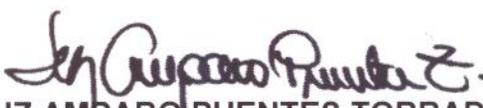
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR a **MANUEL ENRIQUE TAFUR CADENA**, en cuantía de **37 DÍAS POR ESTUDIO**, de conformidad con la documentación obrante al presente diligenciamiento y las consideraciones efectuadas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
JUEZ